



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de enero de 2024

Ejecutivo (Obligación de Suscribir Documento)

No. 110013103045 **2023 00666 00**

De las presentes diligencias recibidas por reparto, se tiene que el valor por el cual se efectuó la compraventa del vehículo respecto del cual hoy se pretende el traspaso correspondió a la suma de \$60.500.000, monto que no resulta suficiente no supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (2023) de que trata el artículo 25 del C. G del P., para ser considerado como de mayor cuantía y radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito, de ahí que este Juzgado no ostente competencia para asumir el conocimiento de este asunto, por el factor cuantía.

Sumado a lo anterior, nótese que bajo el entendido de que quien demanda manifiesta desconocer el domicilio del demandado, lo procedente será entonces que el juez competente para dirimir el litigio que nos ocupa sea el juez del lugar de cumplimiento de la obligación que se demanda de conformidad con el artículo 28 *ibidem*, es decir, Manizales – Caldas, ciudad en la que se encuentra matriculado el vehículo respecto del cual se pretende el traspaso de este a través de la obligación de suscribir documento.

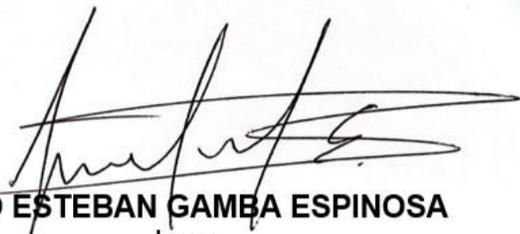
En consecuencia, con apego a lo regulado en el inciso 2 del artículo 90 del C. G del P., se ordenará remitir las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Manizales – Caldas.

Por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda promovida por **CARLOS FERNANDO LIZCANO ORTIZ** contra **EDWIN BEDUT ROJAS MARTINEZ**, ante la falta de competencia por el factor cuantía y territorial.

SEGUNDO: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de Manizales – Caldas. Ofíciense y déjense las constancias de rigor.

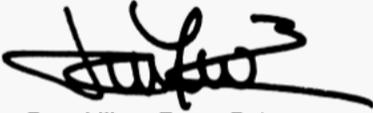
NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005 del 23 de enero del 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria